



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2018
Y SU ACUMULADA 76/2018
PROMOVENTE: MORENA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, se da cuenta a la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos en suplencia del Ministro José Fernando Franco González Salas, instructor en el presente asunto, con el oficio y anexos recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, los cuales fueron registrados con el número **044396**, y que constan de lo siguiente:

Oficio número DGAJEPL/5484/2018, de Nicolás Sánchez Torres, quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla.	Original
Nombramiento expedido por la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Puebla a favor del promovente, como Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso local.	Copia certificada
Acuerdo de ocho de octubre de dos mil dieciocho, mediante el cual se delega en el promovente la representación legal del Congreso del Estado de Puebla.	Copia certificada
Iniciativa de Decreto por el que se reforman la fracción XXIII del artículo 57, y la fracción II del numeral 61; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 75, todos de la Constitución Política del Estado de Puebla.	Copia certificada
Acuerdo de admisión número 168/2018, de treinta de julio de dos mil dieciocho.	Copia certificada
Acuerdo de turno número 167/2018, de treinta de julio de dos mil dieciocho.	Copia certificada
Orden del día de la sesión pública ordinaria de treinta de julio de dos mil dieciocho, de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Puebla.	Copia certificada
Dictamen número 723, que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Puebla.	Copia certificada
Acta de reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Puebla, de treinta de julio de dos mil dieciocho.	Copia certificada
Orden del día de la sesión pública ordinaria de treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, del Congreso del Estado de Puebla.	Copia certificada
Minuta de proyecto del Decreto por el que se reforman la fracción XXIII del artículo 57, y la fracción II del numeral 61; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 75, todos de la Constitución Política del Estado de Puebla.	Copia certificada
Acta de la sesión pública ordinaria de treinta y uno de julio	Copia

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
72/2018 Y SU ACUMULADA 76/2018

de dos mil dieciocho, del Congreso del Estado de Puebla.	certificada
Orden del día de la sesión pública ordinaria de quince de agosto de dos mil dieciocho, de la comisión Permanente del Congreso del Estado de Puebla.	Copia certificada
Acta de la sesión pública ordinaria de quince de agosto de dos mil dieciocho, del Congreso del Estado de Puebla	Copia certificada
Declaratoria del Decreto por el que se reforman la fracción XXIII del artículo 57, y la fracción II del numeral 61; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 75, todos de la Constitución Política del Estado de Puebla.	Copia certificada
Oficio número 2543/2018, de quince de agosto de dos mil dieciocho.	Copia certificada
Oficio número 2544/2018, de quince de agosto de dos mil dieciocho.	Copia certificada
Extracto del Periódico Oficial del Estado de Puebla de quince de agosto de dos mil dieciocho.	Copia certificada

Conste

Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla, a quien se tiene presentado con la personalidad que ostenta, rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo de la entidad, designando delegados, señalando los estrados de este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña a su escrito.

Por otro lado, se tiene al Poder Legislativo del Estado desahogando el requerimiento realizado mediante proveído de dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, al enviar copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el acuerdo referido.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, 31 en relación con el 59 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Por lo tanto, con copia simple del informe de cuenta córrase traslado al partido promovente y a la Procuraduría General de la República para los efectos legales a que haya lugar, en la inteligencia de que los anexos que lo acompañan quedan a disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Ahora, de conformidad con el artículo 67, párrafo segundo, de la ley reglamentaria en cita, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de dos días naturales formulen por escrito sus alegatos.

Finalmente, en términos de lo dispuesto en el artículo 287 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley reglamentaria, hágase la respectiva certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado.

Notifíquese por lista, mediante oficio a las partes y por estrados a los poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Puebla.

Lo proveyó y firma la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos en suplencia del Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, dictado por la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos en suplencia del Ministro José Fernando Franco González Salas, instructor en la acción de inconstitucionalidad 72/2018 y su acumulada 76/2018, promovidas por MORENA.

Conste
LAMD